

de la última publicación para que se pronuncie al respecto. Asimismo, quien tenga derecho o interés pueda manifestar su oposición u asentimiento y señalar para notificaciones en el expediente administrativo. Una vez vencido el mismo, se procederá a resolver la presente solicitud. Publíquese dos veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un diario de circulación nacional a costa de la parte interesada.—Oficina Local de Puntarenas.—Lic. Kattia Vanesa Hernández Méndez, Representante Legal.—(95579).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Se hace saber que los señores López García María José, cédula 1-1395-567 y López García Montserrat Lucía, cédula 1-1495-396 han presentado solicitud de pensión por sucesión a su favor, de quien en vida fue García Gómez María Lucía, cédula 5-073-874. Se cita y emplaza a los posibles beneficiarios con mejor derecho, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, avenida 8, calles 21 y 23.

San José, 10 de octubre del 2006.—Prof. Carlos Martínez Fernández, Secretario de Junta Directiva.—(95533).

Se hace saber que los señores Matarrita Carrillo Santos, cédula 5-104-188 y Jiménez Gómez María Estebana, cédula 5-125-778 han presentado solicitud de pensión por sucesión a su favor, de quien en vida fue Matarrita Granados Ana Yudel, cédula 5-237-928. Se cita y emplaza a los posibles beneficiarios con mejor derecho, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación de este aviso, concurran a hacer valer sus derechos a las oficinas centrales, sitas en esta ciudad, avenida 8, calles 21 y 23.

San José, 10 de octubre del 2006.—Prof. Carlos Martínez Fernández, Secretario de Junta Directiva.—(95534).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO AUDITORÍA INTERNA

El Concejo Municipal mediante acta N° 25-06, artículo 43 de sesión celebrada el día 29 de agosto del 2006, acuerda: publicar el "Proceso de atención de denuncias y quejas ante la Auditoría Interna Municipal", de conformidad con lo estipulado en *La Gaceta* N° 104 del 31 de mayo del año en curso.

PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Requisitos:

1. Presentar solicitud escrita, o verbal mediante firma de un acta en el momento de interponer la denuncia o queja, que contemple al menos los siguientes elementos:
 - a) Nombre completo, número de cédula, dirección exacta y número de teléfono del denunciante.
 - b) Detalle del o los asuntos denunciados.
 - c) Nombre completo y datos que permitan ubicar al denunciado.
 - d) Completar formulario interno para estos casos
2. Adjuntar documentación pertinente como prueba de lo denunciado, en original y copia, para ser confrontado.
3. Señalar medio y lugar para notificaciones.
4. Descripción del proceso:
 - 4.1 El proceso inicia cuando el administrado se presenta a la Unidad de Auditoría Interna a presentar una denuncia formal o queja.
 - 4.2. Se reciben los documentos y, de ser necesario, se levanta un acta.
 - 4.3. Se estampa en los documentos el sello de recibido y se hace constar mediante sello firmado si las copias son fieles y exactas de su original.
 - 4.4. Se determina si la queja o denuncia recibida es competencia de la Auditoría Interna.
 - 4.5. Si no es competencia de la Auditoría, hacer el traslado a la Unidad competente y comunicarlo así al Administrado.
 - 4.6. Si es competencia de la Auditoría, clasificar los requisitos.
 - 4.7. Si los documentos no están conforme, comunicarlo así al Administrado, indicándole que cuenta con 10 días hábiles para corregir la situación, según el artículo 6° de la Ley N° 8220.
 - 4.8. Si los documentos están conforme, se programa el estudio de Auditoría, se elabora el plan de trabajo y se ejecuta.
 - 4.9. Una vez finalizado este proceso, se elabora el informe de Auditoría y se remite a la máxima autoridad competente (Alcalde o Concejo Municipal), según artículo 35 de la ley 8292.
 - 4.10. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas y comunicar los avances logrados y las deficiencias detectadas a la máxima autoridad competente.

4.11. Cuando la denuncia la presenta un órgano colegiado necesariamente debe aportarse el acuerdo de Junta Directiva debidamente certificado por un notario público y anexar los documentos probatorios y demás información que suministre la persona jurídica.

5. Aspectos legales. En el proceso de denuncias se debe respetar la legislación vigente normas, procedimientos y dictámenes emitidos por los órganos competentes, destacándose entre ellos:
 - a. De la ley general de control interno el artículo 6 que textualmente dice:

Artículo 6°—**Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos.**

La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas.

La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo.

Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo.

Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República.

- b) De la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, se hace indispensable tener presente el artículo ocho que reza así:

Artículo 8.—**Confidencialidad del denunciante de buena fe e información que origine la apertura de procedimientos administrativos.**

La Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción.

La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo.

No obstante, las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.

- c) Jurisprudencia

- c.1. Los dictámenes vinculantes números 09194 y C-368-2005, el primero emitido por la Contraloría General de la República y el segundo por la Procuraduría General de la República, entre otros, son primordiales para la recepción e investigación de las denuncias y quejas presentadas ante la Auditoría Interna.
- c.2. Reglamento sobre la ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública y demás normas del ordenamiento jurídico que le apliquen.
- c.3. Resoluciones judiciales sobre la materia y el debido proceso.
- c.4. Dictámenes, resoluciones, procedimientos y fallos judiciales que se emitan o llegaren a emitir sobre la materia de interés.

AUDITORIA INTERNA

FORMULARIO DE REQUERIMIENTOS PARA ESTUDIOS ESPECIALES

*** DENUNCIAS O QUEJAS ***

El suscrito en calidad de: _____ portador de la cédula de identidad número _____ por este medio solicita a la Auditoría Interna como ente fiscalizador de la Hacienda Municipal del Cantón Central de Cartago, que evalúe la posibilidad de levantar un estudio especial o investigación en: _____

con la finalidad de verificar el sistema de control interno promovido por la administración y, si fuera del caso, analizar la viabilidad de recomendar la apertura de un procedimiento administrativo por medio de un órgano director o bien, eventualmente remitir los hechos al Ministerio Público ó, a la instancia competente para resolver y determinar la verdad real de los hechos, todo de conformidad con la legislación vigente, sobre el siguiente tema:

Así mismo apporto las siguientes pruebas:

1. TESTIMONIALES:

2. DOCUMENTALES:

3. OTROS:

Cabe destacar que, la denuncia o queja aquí planteada parte de un supuesto y no necesariamente constituyen hechos reales, por tanto, acepto que la Auditoría Interna se reserve el derecho de levantar o no un estudio especial o investigación sobre la presente denuncia.

Finalmente me pongo a disposición de su Despacho para colaborar en lo que me corresponda según criterio del Titular de la Auditoría Interna:

Atentamente:

Nombre completo: _____

Número de cédula: _____

Teléfono y dirección: _____

FIRMA: _____

NOTA: De ser necesario puede utilizar hojas adicionales

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUDITORIA INTERNA

Se recuerda que, a la presente denuncia le aplican las leyes 8292 y 8422, así como los dictámenes vinculantes 09194 y C-398-2005 emitidos por la Contraloría y Procuraduría Generales de la República y, demás jurisprudencia y legislación vigente sobre la materia.

FECHA DE RECEPCION: _____

RECIBIDO POR: _____

NOMBRE Y FIRMA

DOCUMENTOS:

COMPLETOS

INCOMPLETOS

DOCUMENTOS FALTANTES:

SE ACEPTA

NO SE ACEPTA

OBSERVACIONES: _____

Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor General.—1 vez.—(94973).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Hace saber a quien interese que el señor Armando Demetrio Carvajal Chavarria, cédula número cuatro-ciento veintinueve-cero ochenta y ocho, solicita se traspase a su nombre un derecho en el Cementerio Central, lote N° trescientos, bloque 1, con una media de tres metros cuadrados, para dos

nichos, según solicitud N° dos tres ocho uno, recibo número dos tres tres uno, inscrito en folio setenta y tres, libro uno, y como beneficiarios: Minor Olman, Dania Mayela y Henry Wagner, todos Carvajal Chavarria, el cual fue adquirido el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El mismo se encuentra a nombre de Edgar Carvajal Varela y Familia. Datos confirmados según constancia extendida por el Departamento de Rentas y Cobranzas de fecha ocho de agosto del dos mil seis. Se emplaza por treinta días a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo para que se apersona a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre del petente.

MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria.—1 vez.—(94976).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

De conformidad con la resolución administrativa de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén y con fundamento en la revisión de los intereses que esta Municipalidad le genera a los contribuyentes por el atraso en los pagos de tributos, de conformidad con el artículo 69 del Código Municipal y el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en el ejercicio de sus facultades resuelve: readecuar la tasa de interés por haber efectuado el pago de los tributos fuera del término de la obligación, en 1.83% mensual, lo que representa un 22.00% anual.

Belén, 17 de octubre del 2006.—Unidad tributaria.—Gonzalo Zumbado Zumbado.—1 vez.—(O/C N° 22936).—C-4420.—(95048).

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

El Concejo Municipal de Liberia, según acuerdo del Concejo Municipal, acuerdo 5, tomado en sesión ordinaria N° 37-2006, celebrada el 11 de setiembre del 2006, acuerda, con fundamento hechos enmarcados, prueba documental y testimonial, inspecciones de campo efectuado por el Departamento de Catastro y conforme a lo que establecen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos, se acoge la solicitud de reapertura de camino hacia los refugiados salvadoreños, ordenándose al infractor que proceda a la reapertura de camino mencionado. Por todo lo antes expuesto se ordena a la Cruz Roja Costarricense, la apertura definitiva del camino que comunica a los refugiados salvadoreños, con un ancho de catorce metros, de conformidad con el artículo cuatro de la citada ley, esto en un plazo perentorio no mayor de tres días, a partir de notificado lo resuelto por el Concejo Municipal. Notifíquese. Definitivamente aprobado por 7 votos positivos.

Liberia 21 de setiembre de 2006.—Marcia Espinoza Rojas, Secretaria Municipal.—1 vez.—(95030).

AVISOS

CONVOCATORIAS

ALIMENTOS LIGEROS DE CENTROAMÉRICA S. A.

Alimentos Ligeros de Centroamérica S.A. y demás sociedades que conforman el consorcio.

El suscrito en calidad de Presidente de la sociedad Alimentos Ligeros de Centroamérica S. A., y demás sociedades, convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en: San Francisco de Heredia, a las nueve horas del 28 de noviembre del 2006 en primera convocatoria. Si a la hora señalada no hubiere quórum se convoca para las diez horas de ese mismo día, en el mismo lugar, en cuyo caso la asamblea se celebrará con los accionistas presentes o representados. La asamblea dará a conocer los siguientes temas: 1) Aprobación del balance y estados financieros del ejercicio fiscal 2005-2006. 2) Aprobación del presupuesto para el nuevo ejercicio. 3) otros.—Heredia, 20 de octubre del 2006.—Raimundo Gómez-Cuétara Fernández, Presidente.—1 vez.—(96126).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

SAN JACINTO SOCIEDAD ANÓNIMA

San Jacinto Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero dieciocho mil doscientos treinta y nueve, solicita a la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas Consejo de Administración, Actas Asamblea de Socios y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación.—Virginia de Beeche.—N° 83005.—(94202).

MAFRA AUTOPARTES SOCIEDAD ANÓNIMA

Mafra Autopartes Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cuarenta y un mil trescientos veintitrés, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de todos los libros legales y contables los cuales corresponden al de Asamblea de Socios número uno, Registro de Socios número uno, Consejo de Administración número uno, Diario número uno, Mayor número uno, e Inventario y Balance número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Recaudación y Gestión de la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—N° 83078.—(94383).